


Asistencia Inclusión con Anulación

Una compañía de  **ATLANTIGO**

Resumen de coberturas y límites máximos de indemnización

Asistencia

1.1. Asistencia médica

1.1.1. Asistencia médica y sanitaria	
• España y Andorra.....	1.000 €
• Europa.....	15.000 €
• Mundo.....	15.000 €
1.1.5. Gastos odontológicos urgentes	75 €
1.1.10. Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos...	Ilimitado
1.1.11. Repatriación o transporte de acompañantes (2).....	Ilimitado
1.1.13. Repatriación o transporte del asegurado fallecido	Ilimitado
1.1.15. Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar	Ilimitado
1.1.17. Regreso anticipado por siniestro grave en el hogar o local profesional del asegurado	Ilimitado
1.1.26. Prolongación de estancia en hotel por prescripción médica (65 euros/día).....	650 €
1.1.27. Desplazamiento de una persona en caso de hospitalización del asegurado por hospitalización superior a 5 días.....	Ilimitado
• 1.1.27.1. Gastos de estancia de la persona desplazada en caso de hospitalización del asegurado superior a 5 días (65 euros/día)...	650 €
1.1.38. Transmisión de mensajes urgentes	Incluido
1.1.39. Envío de medicamentos al extranjero	Incluido
1.1.41. Servicio de información.....	Incluido
1.1.42. Adelanto de fondos en el extranjero	600 €
1.1.59. Gastos de transporte hasta el alojamiento en destino.....	20 €
1.1.71. Gastos del asegurado derivados de la realización de la prueba de diagnóstico del covid-19 (pcr) durante el viaje	200 €
1.1.72. Prolongación de estancia por cuarentena médica debida a covid-19 (65 euros/día).....	975 €

Equipajes

2.1. Pérdidas materiales	300 €
• En caso de robo se establece un importe máximo de	100 €
2.3. Gastos ocasionados por la demora en la entrega del equipaje (75 euros a partir de 12 horas y 75 euros cada 12 horas adicionales).....	150 €
2.5. Búsqueda, localización y envío de equipajes extraviados	Incluido
2.6. Gastos de gestión por pérdida de documentos de viaje	300 €

Anulación, Interrupción y Cambio de condiciones de viaje

3.1. Gastos de anulación de viaje	1.250 €
3.2. Interrupción de viaje.....	1.000 €

Demora de viaje y Pérdida de servicios

4.1. Gastos ocasionados por la demora en la salida del medio de transporte (150 euros a partir de 6 horas)	150 €
4.8. Gastos ocasionados por transporte alternativo por pérdida de enlaces del medio de transporte (mínimo 4 horas de retraso)....	300 €
4.12. Pérdida de servicios contratados.....	300 €

Accidentes

5.2. Accidentes del medio de transporte	
• 5.2.1. Invalidez permanente por accidente del medio de transporte.....	10.000 €
• 5.2.2. Fallecimiento por accidente del medio de transporte ..	10.000 €

Responsabilidad Civil

6.1. Responsabilidad civil privada.....	30.000 €
6.2. Responsabilidad civil del profesor o tutor.....	60.000 €

Los mejores servicios incluidos



No olvides que...

- Máximo 12 meses consecutivos.
- Las primas para viajes de cruceros tendrán un recargo del 100%.
- Este documento es un resumen comercial, meramente informativo, no revistiendo carácter contractual y no sustituyendo a las condiciones generales y particulares de la póliza.
- Coberturas garantizadas por Mana Underwriting, S.L.U. en nombre y por cuenta de White Horse Insurance Ireland dac.
- Precios válidos hasta el 31/03/2025.



El seguro que usted ha contratado se distribuye por la entidad aseguradora WHITE HORSE INSURANCE IRELAND DAC, a través de la agencia de suscripción Mana Underwriting, S.L.U., y bajo la mediación de INTERMUNDIAL XXI, S.L.U., correduría de seguros y reaseguros (R.M. de Madrid, HM 180.298, S 8ª, L0, F149, T11.482. C.I.F.- B-81577231. Autorizada R.D.G.S. y F.P nº J-1541 y RJ-0070. R.C. y capacidad financiera suficiente según RD-ley 3/2020). La actividad se realiza sin mantener vínculos contractuales y que supongan afección con entidades aseguradoras, ofreciendo asesoramiento independiente, profesional e imparcial. Para realizar su asesoramiento, es obligatorio llevar a cabo un análisis objetivo. Sus datos personales se incluirán en los ficheros de propiedad de Intermundial XXI, S.L.U., cuya finalidad del tratamiento es la gestión de la póliza de seguros contratada y la gestión de siniestros derivados de la misma, legitimada en la ejecución del contrato, consentimiento y para el envío de comunicaciones comerciales si nos ha dado su consentimiento. Sus datos serán cedidos a WHITE HORSE INSURANCE IRELAND Dac., y a Mana Underwriting, S.L.U. que, como agencia de suscripción, y SERVESEGUR XXI CONSULTORES, S.L.U. como tramitadora de los siniestros, actúan como encargados del tratamiento. Tiene derecho a acceder, a rectificar, a limitar el tratamiento, a suprimir sus datos y a solicitar la portabilidad de sus datos dirigiéndose a InterMundial como responsable de los ficheros: C/ Irún, 7 – 28008 – Madrid, email: lopd@intermundial.com. Para más información puede consultar nuestra Política de Privacidad en: <https://www.intermundial.es/Politica-de-privacidad>

© INTERMUNDIAL XXI S.L.U. Todos los derechos reservados

Una compañía de ATLANTIGO

Asistencia Inclusión

con Anulación

Causas de anulación

El ASEGURADOR garantiza, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares, el reembolso de los gastos por anulación de viaje que se produzcan a cargo del ASEGURADO y le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de cualquiera de los proveedores del viaje, siempre que anule el viaje, antes del inicio de éste, por alguna de las causas que afecten al ASEGURADO y que se enumeran a continuación, sobrevenidas después de la contratación del seguro y que le impidan viajar en las fechas contratadas.

Se entenderán comprendidos en esta garantía los GASTOS DE GESTIÓN debidamente justificados, los de anulación (si los hubiese) y la penalización que se haya podido aplicar de acuerdo con la ley o con las condiciones del viaje.

Por motivos de salud

3.1.1.1) Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento:

-Del ASEGURADO, su cónyuge, o ascendientes o descendientes hasta el grado de consanguinidad, afinidad o lateralidad indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

-De un acompañante del ASEGURADO, inscrito en la misma reserva y también asegurado.

-De su sustituto profesional, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces ser asumida por el ASEGURADO.

-De la persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o personas dependientes. Para que esta garantía tenga validez será necesario facilitar en el momento de la suscripción del seguro, el nombre y apellidos de dicha persona.

También será causa de cancelación aquella alteración de la salud del ASEGURADO que, sin tener la consideración de enfermedad o accidente grave, impida totalmente la realización de la actividad objeto del seguro, constatada por el servicio médico del ASEGURADOR.

Cuando la enfermedad o accidente afecte a alguna de las personas antes citadas, distintas del ASEGURADO, se entenderán como graves cuando, con posterioridad a la contratación del seguro, impliquen hospitalización o necesidad de guardar cama y se requiera, a juicio de un profesional médico, la atención y cuidados continuos de personal sanitario o de las personas designadas para ello, previa prescripción médica, y se estima que esta situación se mantendrá dentro de los 12 días previos al inicio del viaje.

El ASEGURADO deberá informar inmediatamente del siniestro en la fecha en que este se produzca, reservándose el ASEGURADOR el derecho de realizar una visita médica al ASEGURADO, acompañante, sustituto profesional o la persona encargada para valorar si efectivamente la causa imposibilita el inicio del viaje. Si la enfermedad no requiriera hospitalización, el ASEGURADO deberá informar del siniestro inmediatamente al hecho que originó la causa objeto de anulación del viaje.

3.1.1.2) Llamada inesperada para intervención quirúrgica, así como para las pruebas médicas previas a dicha intervención, siempre que esta circunstancia impida al ASEGURADO la realización del viaje.

-Del ASEGURADO, su cónyuge, o ascendientes o descendientes hasta el grado de consanguinidad, afinidad o lateralidad indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

-Del acompañante del ASEGURADO, inscrito en la misma reserva y también asegurado.

-De su sustituto profesional, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces ser asumida por el ASEGURADO.

-De la persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o personas dependientes. Para que esta garantía tenga validez será necesario facilitar en el momento de la suscripción del seguro, el nombre y apellidos de dicha persona.

3.1.1.6) Cualquier alteración de la salud en niños menores de 48 meses que, sin tener la consideración de enfermedad grave, cuente con una recomendación de no viajar expedida por un médico y que se produzca dentro de los 2 días previos al inicio del viaje.

Los niños menores de 48 meses deberán ser ASEGURADOS por esta póliza o

familiares de primer grado del ASEGURADO.

3.1.1.7) Complicaciones graves en el estado del embarazo o aborto espontáneo de la ASEGURADA que, a juicio de un profesional médico, le obliguen a guardar reposo o requieran su hospitalización. Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del séptimo mes de gestación.

Cuando el ASEGURADO tenga que cancelar por esta causa, estará cubierta también la cancelación de su cónyuge o pareja, e hijos menores de edad, inscritos en la misma reserva y también asegurados.

3.1.1.13) Por positivo mediante pruebas médicas de enfermedad de COVID-19 en las que se certifique la identidad del ASEGURADO y se haya obtenido no más de 72 horas antes del inicio viaje, siempre que implique hospitalización, obligación de guardar cuarentena médica, o impida la realización del viaje asegurado en cumplimiento de alguna restricción de acceso al medio de transporte utilizado para el viaje o de acceso al lugar de destino.

Cuando el ASEGURADO tenga que cancelar por esta causa, estará cubierta también la cancelación de:

-Su cónyuge, ascendientes o descendientes de hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o lateralidad, inscritos en la misma reserva y también asegurados.

-De un acompañante del ASEGURADO, inscrito en la misma reserva y también asegurado.

Esta causa tendrá validez a partir de los 7 días desde la contratación del seguro si éste no ha sido contratado en el momento de confirmación de la reserva.

Por motivos laborales

3.1.3.1) Despido laboral del ASEGURADO, por causa no disciplinaria, siempre que a la contratación del seguro no existiera comunicación verbal o escrita. En ningún caso entrará en vigor esta garantía por finalización del contrato laboral o renuncia voluntaria o no superación del periodo de prueba.

3.1.3.2) Incorporación del ASEGURADO a un nuevo puesto de trabajo, en una empresa distinta, siempre que sea con contrato laboral y se produzca con posterioridad a la suscripción del seguro, sin tenerse conocimiento de esta circunstancia en la fecha en la que se hizo la reserva. Esta cobertura será también válida cuando la incorporación se produzca desde una situación desempleo.

Los múltiples contratos realizados por empresas de trabajo temporal (ETT) para realizar labores para otras empresas tendrán la consideración de contratos para las empresas en las que el trabajador desarrolle su actividad.

Por causas extraordinarias

3.1.4.1) Daños graves por incendio, robo, explosión u otros eventos de la naturaleza que afecten a la residencia habitual o secundaria del ASEGURADO, o al local profesional en el que ejerza una profesión liberal o dirija una empresa, que hiciesen necesaria su presencia.

Otras causas

3.1.5.1) Robo de documentación necesaria para hacer el viaje, producido en

unas fechas o circunstancias tales que imposibilite, antes del inicio del viaje, la tramitación o reexpedición de la misma, dando lugar al impedimento de hacer el viaje por parte del ASEGURADO. Excluido hurto, pérdida o extravío.

3.1.5.5) Avería en el vehículo propiedad del ASEGURADO que impida el inicio o continuación del viaje, siempre que el medio de transporte principal para el viaje sea dicho vehículo. La avería deberá suponer un arreglo superior a 8 horas o un importe superior a 600€, en ambos casos según baremo del fabricante.

3.1.5.8) Robo, fallecimiento, enfermedad o accidente grave del animal de compañía o de vigilancia. Serán condiciones necesarias, a efectos de esta cobertura, que el animal sea propiedad del ASEGURADO, resida con él en su domicilio habitual y se encuentre censado e identificado por el número de chapa, tatuaje o microchip que se le haya atribuido.

A los efectos de esta Póliza, se entiende:

-Por robo del animal de compañía, el apoderamiento ilegítimo por parte de terceros del animal mediante actos que impliquen fuerza en las cosas o violencia en las personas. El ASEGURADO deberá presentar copia de la denuncia de dicho robo, que deberá estar fechada, como máximo, 3 días antes del inicio del viaje.

-Por enfermedad o accidente grave del animal de compañía, la alteración de su salud, siempre que, a juicio de un veterinario, se haya constatado que se produjo con posterioridad a la contratación del seguro, así como que requiera atención y cuidados continuos. Esta prescripción veterinaria deberá producirse dentro de los 12 días previos al inicio del viaje.

Esta cobertura no será de aplicación en el caso de animales que ya se encuentren enfermos al contratar el seguro, en avanzado estado de gestación o que hayan parido recientemente, como tampoco a animales jóvenes que tengan una edad inferior a 2 meses.

3.1.5.9) Anulación de las personas que han de acompañar al ASEGURADO, hasta un máximo de dos, inscritas en la misma reserva y aseguradas en esta misma póliza, siempre que la anulación esté motivada por alguna de las causas previstas en esta garantía y, debido a ello, tenga el ASEGURADO que viajar solo. Los menores de 18 años no se contabilizan dentro del cómputo de acompañantes si quedan solos en el viaje o acompañados por un solo adulto.

Si el ASEGURADO acompañante decidiera mantener la contratación del viaje y utilizarla en solitario, el ASEGURADOR se haría cargo de los gastos adicionales que el proveedor del viaje le imputara en concepto de suplemento hasta un importe máximo de 180 € por persona asegurada.

En este caso tan solo se cubrirá a dos personas aseguradas debido a que un acompañante cancele por cualquier causa cubierta.

3.1.5.19) Suspenseo de asignaturas del alumno asegurado que impidan necesariamente la realización del viaje, por coincidir los exámenes de recuperación con las fechas del viaje.